



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Rad. No. 110014189011-2020-00528-00

DEMANDANTE: DIANA CRISTINA MONCADA ROLDÁN

DEMANDADOS: ROSA HERMINDA SANABRIA PINZÓN

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, la parte demandante subsane las siguientes informalidades:

PRIMERO: ALLEGUESE, un nuevo poder en el que se determine en debida forma el juez que presidirá el proceso, así como la denominación del proceso que se intenta, ténganse en cuenta las previsiones del art. 74, art. 82 num 1, art. 84 num. 1 y art. 90 num. 2 del C.G.P

SEGUNDO: AJÚSTESE el libelo mandatorio, en todo lo pertinente, teniendo en cuenta que:

- Se pretende ejecutar a la demandada y como título ejecutivo se allega la decisión proferida por el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bogotá.
- El Juez Veinticuatro Civil Municipal, en el numeral primero, resuelve **REGULAR los honorarios profesiones** a favor de la demandante en el proceso que aquí se intenta, los cuales provienen de un contrato de prestación de servicios, negocio netamente civil.
- Por lo anterior, lo aquí pretendido **no** se rige por la legislación laboral como equivocadamente se señala en diferentes partes del escrito mandatorio.

La parte actora deberá presentar el libelo de la demanda debidamente integrado y acorde con las exigencias procesales previstas en los artículos 82, 84, 88 y 89 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.058
Fijado hoy dieciséis de septiembre de dos mil veinte a la hora de las
8:00AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria